

Aiuntam^{to}. de 17 de Abril En la Villa de Tecla, y sala capitular
de ella a diez y siete de Abril de mill seiscen^{tos}. sesenta y ocho, aton
dose juntos los s^{res}. Conde, Justicia, y Regim^{to}. de ella, q^e. abajo firmas
ran con Pedro Saxia de Lorenzo Sindico personero, habiendovi
do citados por sus ministros porreos, (de q^e. nosotros los C^{on}. de
cabildo damos fee) a tractar, y conferir cosas tocantes, y p^{er}te
nientes ael serbicio de ambas Magestades, bien, y utilidad
de la Republica, y conferido acordò lo sig^{te}.

En este Aiuntam^{to}. se hizo presente un testim^o. comprehen
sivo de el auto dado por el s^{ro}. Provisor en el pleito que se ha
seguido en su tribunal por el R^{do}. Cuxa, y clezo contra el
Aiuntam^{to}. sobre q^e. se le venale refaccion; para solicitar
en su virtud las letras combenientes del Superior para
la remision de auto en fuerza de la apelacion interpu
ta de dha. prohibencia. y enxada la v^{ia} de una con
formidad determino, q^e. en atencion a estas nombrados
por comisarios anteriores m^{re}. los s^{res}. d^{os}. Thom. Juan de Ibañez,
y d^o. Pedro Ortuno Ibañez capitulares para el Regim^{to}. de
esta infancia, la provigan, y continuen con el s^{ro}. Sindico
Personero en los tribunales donde combenga, a auto f^{er} en
la Villa concede de nuevo todas sus facultades a dhos. tres
señores, y a cada uno in solidum, para que otopquen
los poderes, y practiquen las demas dilig^{en}. q^e. sean combe
nientes

Con lo qual se concluyó este Aiuntam^{to}. y lo firmaron dho^s

s^{res} conuerridos, de q^e. damos fee

De Nueva Thom. Juan de Ibañez

D^o Miguel Joaqu^o Sanchez

D^o Pedro Ortuno

D^o Pedro Ortuno

Amaya

Vease

